



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 082-2015-MDC.A.
CASTILLA, 21 de enero de 2015



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 27140, presentado por el ex servidor MARCO ANTONIO TRELLES CARDOZO mediante el cual solicita pago por Vacaciones no Gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Marco Antonio Trelles Cardozo, recurre a esta administración solicitando Pago de Vacaciones No Gozadas, pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Informe Nº 396-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 395-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado de 04 meses 03 días, correspondiéndole una compensación S/. 615,00 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1206-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de Contratación

A) Del 18/06/14 al 20/10/2014 : 04 meses, 03 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 04 meses, 03 días
Durante el año 2014

II) Periodos Liquidación

A) Del 18/06/14 al 20/10/2014 : 04 meses, 03 días
B) Última Rem. Percibida a Set-2014 por S/. 1800.00 (100%)
C) - Rem -Set. -2014 -S/ 1800(100 %) * 12 =150.00 x 04 m = 600.00
S/. 150.00 c/m* 30 días=S/. 5.00 x 3 días = 15.00

BASE LEGAL

Dley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F. Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

=====

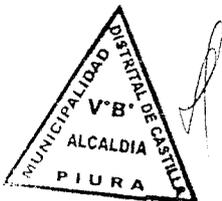
S/. 615.00

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 022-2014-MDC-GAJ, Opina que se debe reconocer el derecho al período no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, durante el período laborado de 04 meses, tres días, por un monto de S/. 615.00, esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones, Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 778-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gérente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gastó según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 615.00 (Seiscientos Quince y 00/100 Nuevos Soles)

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 19 y 20 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;



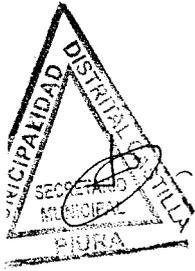


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 082-2015-MDC.A

CASTILLA, 21 de enero de 2015



Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador municipal **MARCO ANTONIO TRELLES CARDOZO**, en consecuencia otórguese el monto de *S/.* 615.00 (Seiscientos Quince y 00/100 Nuevos Soles) por pago de Vacaciones no Gozadas por el periodo de 04 meses y 03 días, efectuados del 18 de junio de 2014 al 20 de octubre de 2014 en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

